CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS LOGÍSTICOS, PARA EL DESARROLLO DE LAS MUESTRAS ARTÍSTICAS Y CULTURALES DE TALLERES IMCY DEL SEGUNDO SEMESTRE DEL AÑO 2026

Para dar cumplimiento al PLAN DE DESARROLLO ECONOMICO, SOCIAL, AMBIENTAL Y DE INVERSIONES DEL MUNICIPIO DE YUMBO-VALLE DEL CAUCA 2024-2027", los compromisos programáticos del Gobierno Municipal y los planes del Instituto Municipal de Cultura de Yumbo, el IMCY debe mantener presencia y buena imagen institucional que le permita la consecución de sus metas y, por ende, el mejoramiento de la gestión administrativa, por lo que requiere diseñar y ejecutar acciones de presencia, fortalecimiento y mejoramiento institucional.

En cumplimiento de estas acciones, es de vital importancia garantizar el cabal cumplimiento de la normatividad, se hace necesario garantizar las herramientas e instrumentos necesarios para la gestión institucional, dentro del **PROGRAMA: PROGRAMA:** PROMOCIÓN Y ACCESO EFECTIVO A PROCESOS CULTURALES Y ARTISTICOS **SUBPROGRAMA:** ARTE Y CULTURA**. PROYECTO:** FORTALECIMIENTO DEL SECTOR CULTURAL MEDIANTE LA TRANSFORMACIÓN CON EL CONOCIMIENTO, LA PROMOCIÓN Y EL FOMENTO DE LOS SABERES Y EXPRESIONES ARTÍSTICAS Y CULTURALES EN EL MUNICIPIO DE YUMBO. **NUMERO DE VIABILIDAD:** 2024-768920050.

Las actividades de reactivación cultural constituyen un importante ejercicio para los artistas que conforman la CADENA DE VALOR del sector cultural de Yumbo, porque con la misma, grupos de danza, productores, sonidistas, coreógrafos, luminotécnicos, locutores, presentadores, diseñadores de vestuario, maquilladores entre otros, reactivan sus labores entrono al ejercicio de descentralizar las actividades culturales en las diferentes comunas del municipio de Yumbo.

Que dentro de las funciones del Instituto Municipal de Cultura de Yumbo – IMCY, se encuentra la FORMACIÓN Y CAPACITACIÓN ARTÍSTICA Y CULTURAL DE LOS YUMBEÑOS, es por esto, que las actividades orientadas en la realización de LAS MUESTRAS ARTISTICAS Y CULTURALES DE TALLERES IMCY DEL SEGUNDO SEMESTRE DEL AÑO 2026, que representan un aporte para el fortalecimiento de la cultura del municipio de Yumbo.

Los procesos artísticos surgidos a partir del deber misional del IMCY, representan una acción diaria de atención de usuarios por parte de la entidad, quien tiene por objetivo seguir formando talentos, brindar espacios de esparcimiento y el fortalecimiento de los procesos personales de los individuos a partir de la cultura. Para la entidad, resulta necesario brindar este tipo de espacios para cumplir con el plan de acción, el plan de desarrollo municipal, y demás políticas orientadas desde la cultura.

Para el cumplimiento de esta necesidad, resulta necesario establecer vinculo legal que permita dar alcance al servicio que se pretende brindar, por esta razón, resulta necesario establecer vinculación con una entidad capacitada legalmente y con la experiencia suficiente para el desarrollo de las actividades establecidas en las MUESTRAS ARTISTICAS Y CULTURALES DE TALLERES IMCY segundo semestre 2026.

Para el aseguramiento de la ejecución de estas labores, se hace necesario contratar con personal externo la prestación de servicios que apoye en la ejecución y mejoramiento continuo de la entidad, de conformidad con las exigencias de los principios que rigen la función administrativa consagrados en el artículo 209 de la Constitución Nacional, los planes y metas institucionales.

Lo anterior debido a que no existe en la planta de personal del IMCY personal idóneo que desarrolle estas acciones en virtud que se desarrollaran en su totalidad la organización logística e integral de las vacaciones recreativas del Municipio a través del Instituto.

El artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, dispone: "Contratos de prestación de servicios personales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y

relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto deberá dejar constancia escrita.

Los servicios personales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal; así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos.

Este caso se subsume dentro de la descripción legal contenida en las disposiciones citadas porque la finalidad es la prestación de servicios personales de apoyo asistencial logístico y operativo que deben ser prestados por una persona jurídica que, en atención a su idoneidad y experiencia, está en capacidad de ejecutar el objeto el cual tiene que ver con la misional del Instituto Municipal de Cultura de Yumbo – IMCY.

Que la Carta Fundamental en su artículo 113, señala que, para la realización de los fines estatales, los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente. Concordante con lo anterior, el parágrafo segundo del artículo 209 constitucional establece que las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado

Además, el artículo 17 de la ley 397 de 1997 establece que el Estado a través del Ministerio De Cultura y las entidades territoriales, fomentara las artes en todas sus expresiones y las demás manifestaciones simbólicas expresivas, como elementos de dialogo, el intercambio, la participación y como expresión libre primordial del pensamiento del ser humano que constituye la convivencia pacífica.

El Instituto Municipal de Cultura de Yumbo – IMCY, es el organismo rector de la cultura en el Municipio de Yumbo, encargado de formular, coordinar y ejecutar las políticas culturales de acuerdo con la Ley 397 de 1997.

Mediante escrito fechado 2 de octubre de 2026, el Gerente del Instituto Municipal de Cultura de Yumbo – IMCY, expidió constancia, que, dentro de la estructura orgánica de la entidad, no existe personal suficiente en la planta que pueda desarrollar la actividad que se requiere contratar.

## 1. DESCRIPCIÓN Y ALCANCE DEL OBJETO A CONTRATAR

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS LOGÍSTICOS, PARA EL DESARROLLO DE LAS MUESTRAS ARTÍSTICAS Y CULTURALES DE TALLERES IMCY DEL SEGUNDO SEMESTRE DEL AÑO 2026**,** conforme a las Especificaciones Técnicas y características, Unidades y Cantidades, que se señalan en los cuadros de Presupuesto Oficial.

**CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS:**

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| 93 | 14 | 17 | 00 | CULTURA |
| 81 | 14 | 16 | 00 | MANEJO DE CADENA DE SUMINISTRO |
| 80 | 14 | 19 | 00 | EXHIBICIONES Y FERIAS COMERCIALES |
| 78 | 11 | 18 | 00 | TRANSPORTE DE PASAJEROS POR CARRETERA |

### 1.1. ESPECIFICACIONES DEL OBJETO:

El objeto del proceso se debe realizar en el Municipio de Yumbo.

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS LOGÍSTICOS, PARA EL DESARROLLO DE LAS MUESTRAS ARTÍSTICAS Y CULTURALES DE TALLERES IMCY DEL SEGUNDO SEMESTRE DEL AÑO 2026

| ÍTEM | CONCEPTO | DETALLE | CANTIDAD | DIAS |
|---|---|---|---|---|
| 1 | **REFRIGERIOS** | APOYAR OPERATIVA Y LOGÍSTICAMENTE A TODO COSTO EN LA ENTREGA DE REFRIGERIOS A LOS ARTISTAS Y GESTORES CULTURALES QUE PARTICIPARÁN EN LAS MUESTRAS ARTÍSTICAS DEL II SEMESTRE. DISTRIBUCIÓN: 600 REFRIGERIOS POR DÍA DURANTE 3 DÍAS. | 450 | 3 |
| 2 | **HIDRATACIÓN** | APOYAR OPERATIVA Y LOGÍSTICAMENTE A TODO COSTO EN LA ENTREGA DE HIDRATACIÓN (BOTELLA DE AGUA DE 300 ML) A LOS ARTISTAS Y GESTORES CULTURALES QUE PARTICIPARÁN EN LAS MUESTRAS ARTÍSTICAS DEL II SEMESTRE. | 450 | 3 |
| 3 | **ESTRUCTURA** | MÓDULO DE 12 X 6 MTS PARA EL PÚBLICO. TRES (3) MÓDULOS POR DÍA DURANTE 3 DÍAS, INCLUYE MONTAJE Y DESMONTAJE. | 3 | 3 |
| 4 | **SONIDO** | SISTEMA DE SONIDO POR DÍA: 4 CAJAS LINE ARRAY DAS AERO 38 (2 POR LADO), 3 BAJOS TIPO MARTIN. 1 CONSOLA DIGITAL X32 DE 32 CANALES . MONITOREO. MICS INALÁMBRICOS. MICS DIADEMA. CABLEADO Y ELÉCTRICO. DURANTE 3 DÍAS. | 1 | 3 |
| 5 | **LUCES** | ILUMINACIÓN POR DÍA: 8 BOMBILLAS PAR 64, 4 CABEZAS MÓVILES LED LM108, 3 LÁMPARAS LED DE 100W PARA CARPAS DE PÚBLICO, 2 LÁMPARAS LED 100W PARA CAMERINO, 1 CONSOLA DE ILUMINACIÓN DMX (NO INCLUYE GRANDMA2), 2 DIFERENCIALES, 2 DESLIZADORES, 4 TRUSS DE 6 MTS, CABLEADO Y ELÉCTRICO. DURANTE 3 DÍAS. | 1 | 3 |
| 6 | **OTROS – BAÑOS PORTÁTILES** | BAÑO PORTÁTIL CON SERVICIO DE INSTALACIÓN, MANTENIMIENTO Y RETIRO. DOS (2) BAÑOS POR DÍA DURANTE 3 DÍAS. | 2 | 3 |
| 6 | **OTROS – MESAS** | MESA TABLÓN CON MANTEL Y SOBREMANTEL. | 10 | 1 |
| 6 | **OTROS – SILLAS** | SILLAS RIMAX SIN BRAZOS. DISTRIBUCIÓN: 500 SILLAS POR DÍA DURANTE 3 DÍAS. | 500 | 3 |
| 7 | **TRANSPORTE** | APOYAR OPERATIVA, LOGÍSTICA Y ASISTENCIALMENTE A TODO COSTO EN EL TRASLADO DE LOS GRUPOS ARTÍSTICOS (ESTE ÍTEM SE MANEJA A MONTO AGOTABLE, TODA VEZ QUE DEPENDE DE LOS REQUERIMIENTOS QUE SE VAYAN SURTIENDO EN EL DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD). EL TRANSPORTE SE DESARROLLARÁ EN LA ZONA RURAL Y URBANA DEL MUNICIPIO DE YUMBO, VALLE. UN (1) SERVICIO POR DÍA DURANTE 3 DÍAS. | 1 | 3 |
| 8 | **AMBULANCIA Y EQUIPO PARAMÉDICO** | APOYAR OPERATIVA Y ASISTENCIALMENTE CON UNA AMBULANCIA CON SU RESPECTIVO EQUIPO PARAMÉDICO, QUE BRINDE ATENCIÓN DURANTE EL DESARROLLO DE LAS MUESTRAS ARTÍSTICAS. UNA (1) AMBULANCIA POR JORNADA DURANTE 3 DÍAS. | 1 | 3 |
| 9 | **DERECHOS DE AUTOR** | APOYAR ASISTENCIALMENTE CON EL TRÁMITE Y PAGO DE LOS DERECHOS DE AUTOR Y CONEXOS ANTE LAS SOCIEDADES DE GESTIÓN COLECTIVA, SEGÚN LA LIQUIDACIÓN QUE ESTAS EXPIDAN PARA LAS PRESENTACIONES DE LAS MUESTRAS ARTÍSTICAS DEL II SEMESTRE. | 1 | 1 |
| 10 | **DECORACIÓN** | APOYAR OPERATIVA Y ASISTENCIALMENTE CON LA COMPRA DE MATERIALES PARA LA DECORACIÓN Y EL MONTAJE DE LA EXPOSICIÓN DE LOS DIVERSOS TALLERES DE LAS MUESTRAS ARTÍSTICAS DEL II SEMESTRE (NO INCLUYE MATERIALES DE MANUALIDADES). | 1 | 1 |

### 1.1.1. LUGAR DE EJECUCIÓN:

El presente contrato se ejecutará en el Municipio de Yumbo.

### 1.1.2. PLAZO:

El plazo de ejecución del presente contrato será de siete (7) días, contados a partir de la fecha que la Entidad Inicie la ejecución del contrato dentro del Sistema Electrónico de contratación Pública (SECOPII),

lo cual procederá una vez cumplidos los requisitos de ejecución establecidos en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993.

**1.1.3. CLASE DE CONTRATO A CELEBRAR:**

Contrato de Prestación de Servicios.

**1.1.4. PERMISOS Y LICENCIAS**. Cuando se requieran se deben incluir las autorizaciones, permisos y licencias requeridos para su ejecución, y cuando el contrato incluye diseño y construcción, los documentos técnicos para el desarrollo del proyecto.

## 2. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA:

SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA.

**2.1.** JUSTIFICACIÓN DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN:

La modalidad escogida se hace en razón a que no se encuentran criterios técnicos de uniformidad y en razón de la cuantía a contratar.

**2.2.** FUNDAMENTOS JURÍDICOS:

El artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, estableció que para efectos de la escogencia de contratistas, ésta se hará mediante las modalidades de selección: Licitación Pública, Selección abreviada, Concurso de Méritos y Contratación Directa Igualmente el citado artículo en su numeral 2º contempla las reglas aplicables a la modalidad de selección denominada “Selección Abreviada”, en el siguiente sentido: “La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual”.

Igualmente el citado artículo en su numeral 2º contempla las reglas aplicables a la modalidad de selección denominada “Selección Abreviada”, en el siguiente sentido: “La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual.”

Esta modalidad de selección de contratista posee varias causales que apuntan a ella, sin embargo y para el caso concreto se hace necesario transcribir el literal a), numeral 2º, artículo 2º de la Ley 1150 de 2007 “a) La adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades, que corresponden a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos. b) Menor cuantía.

El Municipio de Yumbo, para el presente proceso de selección se ceñirá a lo contemplado para el procedimiento por selección abreviada de menor cuantía contemplado en el Decreto 1082 de 2015 y demás normas que regulen la materia, teniendo en cuenta que el valor de los elementos a adquirir se encuentren dentro del rango de la menor cuantía de la entidad.

**2.3.** VERIFICACIÓN EXISTENCIA ACUERDOS MARCO.

El Instituto Municipal de Cultura de Yumbo, antes de adquirir bienes y servicios de características uniformes, verificó la existencia de Acuerdo Marco de Precios para ese bien y/o servicio.

| EXISTE ACUERDO MARCO DE PRECIOS. (Marque con una X) | |
|---|---|
| SI | NO |
| ( ) | ( X ) |

## 3. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO:

El valor estimado del contrato es la suma de SESENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS ($65.000.000). El cual se encuentra justificado de acuerdo al análisis del sector que hace parte del proceso.

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS LOGÍSTICOS, PARA EL DESARROLLO DE LAS MUESTRAS ARTÍSTICAS Y CULTURALES DE TALLERES IMCY DEL SEGUNDO SEMESTRE DEL AÑO 2026

**DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:** La celebración del contrato que se derive del presente proceso de selección, cuenta con el siguiente certificado de disponibilidad presupuestal.

| Numero | Valor | Cuenta |
|---|---|---|
| 000588 | $65.000.000 | 2.3.2.02.02.009 Servicios para la comunidad, sociales y personales |

**3.1. FORMA DE PAGO:**

El Instituto Municipal de Cultura de Yumbo cancelará al contratista un solo pago, por el valor total del contrato, previo cumplimiento del objeto contractual y previa certificación de entrega a satisfacción expedida por el supervisor del contrato.

**NOTA 1:** Para efectos de los desembolsos de los que trata la presenta cláusula, deberá acreditar el pago de los aportes parafiscales y su afiliación obligatoria y pago actualizado al sistema de seguridad social, salud y pensiones, conforme al artículo 182 de la Ley 100 de 1993, a Ley 789 de 2002, el Decreto 1703 de agosto 2 de 2002, la Leyes 797 y 828 de 2003 y el decreto 510 de 2003, so pena de hacerse acreedor a las sanciones establecidas en la misma. Todo lo anterior deberá estar en concordancia con el proceso reglamentado por el Instituto y una vez se reciba la autorización de la supervisión designada por el Instituto.

## 4. CRITERIOS MÍNIMOS DE SELECCIÓN

El IMCY debe verificar con el Registro Único de Proponentes el cumplimiento de los requisitos habilitantes. Esta verificación se hará de acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1.5.2 y 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 y el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en procesos de Contratación expedido por Colombia Compra Eficiente.

De conformidad con el numeral 6.1 del artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, solo en aquellos casos en que por las características del objeto a contratar se requiera la verificación de requisitos del Proponente adicionales a los contenidos en el RUP, la Entidad Estatal puede hacer tal verificación en forma directa.

Por otra parte, hasta que las cámaras de comercio estén en posibilidad de recibir las renovaciones e inscripciones del RUP utilizando el Clasificador de Bienes y Servicios, las Entidades Estatales deben verificar directamente que los Proponentes cumplan con los requisitos habilitantes establecidos en el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015.

**5. FACTOR HABILITADOR CAPACIDAD JURÍDICA**

Entendida como la aptitud de una persona para ser titular de derechos y obligaciones de ejercer los primeros y contraer los segundos en forma personal y comparecer a juicio: La capacidad jurídica permite crear, modificar o extinguir relaciones jurídicas. Sobre la capacidad, el código civil en su artículo 1502 contempla que:

*"….. Para que una persona se obligue a otra por un acto o declaración de voluntad, es necesario:*
*1º) Que sea legalmente capaz*
*2º) Que consienta en dicho acto o declaración y su consentimiento no adolezca de vicio;*
*3º) Que recaiga sobre un objeto licito;*
*4º) Que tenga causa licita*
*La capacidad legal de una persona consiste en poderse obligar por si misma, y sin el ministerio o la autorización de otra…"*

Así mismo el articulo 1503 establecer la presunción que toda persona es legalmente capaz, excepto aquellas que la Ley, expresamente considera o declara incapaces.

La Ley 80 de 1993 en su artículo 6º señala que pueden celebrar contratos con entidades estatales las personas consideradas legalmente capaces por las disposiciones vigentes.

Por ende, para establecer la capacidad jurídica de las personas naturales o jurídicas interesadas en el proceso de selección, la entidad solicitara los documentos que por Ley sean del caso los cuales son:

**DOCUMENTO JURÍDICOS (CAPACIDAD JURÍDICA).**

En el presente Proceso de Contratación pueden participar personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras; consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura, cuyo objeto social esté relacionado con el objeto del contrato a celebrarse.

**a. Carta de presentación de la oferta**: Carta de Presentación de la Oferta, suscrita por El Proponente o Representante Legal o Apoderado debidamente facultado, debe ser firmada por El Proponente cuando es Persona Natural o, si es Persona Jurídica o si La Oferta se presenta bajo la modalidad de Consorcio o Unión Temporal, por El Representante Legal indicando su nombre, cargo y documento de identidad. La firma de la Carta de Presentación de La Oferta hará presumir la aprobación, legalidad y conocimiento de todos los documentos que la acompañan, y se entenderá que El Proponente acepta los términos de La Convocatoria y del Contrato que resultare, en consecuencia, no se aceptarán reclamos posteriores a la presentación de La Oferta. ANEXO No. 3.

**b. compromiso anticorrupción**, firmado por el proponente (persona natural) ó por el representante legal de la sociedad proponente, o del representante del consorcio o de la unión temporal, según el caso, o el apoderado constituido para el efecto, de acuerdo con el ANEXO No. 2**.**

**c. Garantía de seriedad de la propuesta,** expedida a favor del Instituto Municipal de Yumbo, por el equivalente al diez por ciento (10%) del presupuesto oficial, y con vigencia no inferior a tres (3) meses, contados a partir de la fecha establecida para el cierre del proceso o de la prórroga respectiva, según el caso.

Cuando la oferta sea presentada por un consorcio o unión temporal, la póliza de garantía debe ser tomada a nombre de todos sus integrantes, tal como aparecen en el documento que acredita la existencia y representación legal de cada uno de ellos, indicando sus respectivos NIT y su porcentaje de participación.

Cuando la póliza de seguros o la garantía bancaria no sean expedidas con los requerimientos antedichos, el oferente deberá remitir las modificaciones del caso o la constancia respectiva, dentro del término perentorio que le señale la Alcaldía Municipal de Yumbo, so pena de rechazo, si no cumple.

**d. Documento constitutivo del Consorcio o Unión Temporal:** Los oferentes deberán, si es el caso, presentar el documento que acredite la conformación del consorcio o unión temporal con el lleno de los requisitos exigidos por el parágrafo 1° del artículo 7° de la Ley 80 de 1993.

**e. Certificado de existencia y representación legal:** Si la propuesta es presentada por una PERSONA JURÍDICA, se debe acreditar su existencia y representación legal, mediante la presentación del original o fotocopia del Certificado de Existencia y Representación Legal, expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio social, tener una antigüedad mayor a 5 años, con fecha de expedición no superior a Treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha del cierre de la presente convocatoria. Se debe adjuntar copia del documento de identidad el Representante Legal. Con el Certificado correspondiente, se verificará la siguiente información:

1. La persona jurídica debe acreditar con el Certificado correspondiente, haber sido constituida legalmente y tener una antigüedad mayor a 5 años.
2. Esta certificación deberá estar debidamente renovada 2026.
3. La determinación de su actividad en el Certificado de registro Mercantil deberá acreditar que las actividades económicas del proponente sean acordes con el objeto del proceso de contratación.

Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente Copia del Acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al Representante Legal para la presentación de la Propuesta, la suscripción del contrato, y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario.

El objeto Social de la sociedad debe estar relacionado con el Objeto de la presente contratación, de manera que le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

**f. SI SE TRATA DE UN CONSORCIO O UNA UNIÓN TEMPORAL**. Cada una de las personas jurídicas que los integren deberá presentar su certificado de existencia y representación legal expedido

por la Cámara de Comercio dentro de los treinta (30) días anteriores a la fecha de presentación de las propuestas renovado a 2026.

Adicionalmente, deberá adjuntarse el documento de constitución del Consorcio o Unión Temporal, en el cual deberá indicarse al menos:

El objeto del consorcio o unión temporal, el cual deberá ser el mismo del objeto a contratar.

Si la participación es a título de Consorcio o Unión Temporal y las reglas básicas que regulan las relaciones entre sus integrantes.

El porcentaje de participación de cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal en el mismo.

Si se trata de una Unión Temporal deberán indicarse, además, los términos y extensión de la participación de sus integrantes en la propuesta y en la ejecución del contrato; de lo contrario LA ENTIDAD considerará que la propuesta fue presentada por un Consorcio.

La duración del Consorcio o de la Unión Temporal, contada a partir de la fecha de cierre del proceso de contratación, no debe ser inferior al plazo de vigencia del contrato y un año más. Lo anterior, sin perjuicio de que, con posterioridad, los integrantes del Consorcio o Unión Temporal estén llamados a responder por hechos u omisiones ocurridos durante la ejecución y liquidación del Contrato. La designación de la persona que tendrá la representación legal del Consorcio o de la Unión Temporal, indicando expresamente sus facultades. Igualmente, deberá designarse un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva.

Celebrado el contrato no podrá haber cesión del mismo entre quienes integran el Consorcio o Unión Temporal ni a terceros, salvo que el Instituto Municipal de Cultura de Yumbo lo autorice. Para el caso de los consorcios o las uniones temporales, los proponentes deben en su propuesta expresar que durante el tiempo de ejecución del contrato ningún miembro integrante de las mismas puede retirarse.

**g. Documento de identificación:** Presentar fotocopia del documento de identidad del representante legal de la oferente persona jurídica.

Las personas naturales extranjeras deberán presentar copia de su pasaporte, y si se encuentran residenciadas en Colombia, deben presentar copia de la Cédula de Extranjería expedida por la autoridad colombiana competente.

**h. Acta de junta de socios o junta directiva:** En caso de existir limitación en las facultades del representante legal señaladas en los estatutos, anexar la copia del Acta de Junta de Socios o Junta Directiva, según el caso, donde se le autorice para comprometer a la sociedad en la presente contratación y suscribir los documentos que se requieran en su desarrollo. Dicho documento debe cumplir con los requisitos legales para su validez.

**i. Poder:** Cuando el oferente actúe a través de un representante o apoderado deberá acreditar, mediante documento debidamente constituido, que su representante o apoderado está expresamente facultado para presentar la oferta y firmar el contrato respectivo.

**j. Apoderado Para Oferentes Extranjeros (N/A):** Los oferentes extranjeros sin sucursal o domicilio en Colombia deberán presentar sus propuestas a través de apoderado facultado para tal fin, con arreglo a las disposiciones legales que rigen la materia. La persona natural o jurídica de origen extranjero, que no sea residente en Colombia, podrán presentar expresión de interés y propuesta, previo cumplimiento de los requisitos generales establecidos para tal fin, aplicables a los oferentes nacionales con las excepciones del caso y especialmente cumpliendo los siguientes requisitos: Cuando se trate de personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o de personas jurídicas privadas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, deberán acreditar la constitución de un apoderado (Poder Especial), domiciliado y residente en Colombia, debidamente facultado para presentar la expresión de interés, la propuesta y celebrar el contrato, así como para representarla administrativa, judicial o extrajudicialmente. Deberán adjuntar el certificado de existencia y representación legal o el documento equivalente del país en que se haya constituido legalmente. Si el mismo se encuentra en idioma distinto al español o castellano oficial de la República de Colombia, deberán adjuntar el texto en el idioma original acompañado de la traducción oficial respectiva. En el evento en que el oferente extranjero ostente limitación en su capacidad de contratación o de oferta, deberá adjuntar el documento mediante el cual se remueva dicha

limitación. En lo no previsto aquí expresamente se aplicarán el régimen dispuesto para los nacionales colombianos y que le sea aplicable a los extranjeros.

**k. Certificado De Antecedentes Judiciales De La Policía Nacional:** Los oferentes deberán presentar el certificado precitado, vigente al momento de presentar la oferta.

Si el oferente es persona jurídica deberá presentar tanto el de la empresa, como el de su representante legal.

Si la oferta es presentada por un consorcio o unión temporal, cada uno de sus miembros deberá presentar de manera independiente la certificación solicitada en el presente literal

**l. Certificado De Antecedentes Disciplinarios De La Procuraduría General De La Nación**: Los oferentes deberán presentar el certificado precitado, vigente al momento de presentar la oferta.

Si el oferente es persona jurídica deberá presentar tanto el de la empresa, como el de su representante legal.

Si la oferta es presentada por un consorcio o unión temporal, cada uno de sus miembros deberá presentar de manera independiente la certificación solicitada en el presente literal

**m. certificado de no estar inscritos en el boletín de responsables fiscales:** Los oferentes deberán presentar el certificado precitado, vigente al momento de presentar la oferta.

Si el oferente es persona jurídica deberá presentar tanto el de la empresa, como el de su representante legal.

Si la oferta es presentada por un consorcio o unión temporal, cada uno de sus miembros deberá presentar de manera independiente la certificación solicitada en el presente literal.

**n. Identificación Tributaria (RUT)**. El oferente debe presentar la fotocopia de su identificación tributaria e información sobre el régimen de impuestos al que pertenece. Las personas jurídicas o naturales integrantes de un consorcio o unión temporal deben acreditar éste requisito, cuando intervengan como responsables del impuesto sobre las ventas, por realizar directamente la prestación de servicios gravados con dicho impuesto.

Lo anterior de conformidad con el Estatuto Tributario. Así mismo, este documento también será empleado para la verificación en el UNSPSC.

**o. Formato Único de Hoja de Vida** del Departamento Administrativo de la Función Pública, debidamente diligenciado. El Formato Único de Hoja de Vida lo puede obtener visitando la siguiente dirección del Departamento Administrativo de la Función Pública: www.dafp.gov.co, link publicaciones, link formatos.

**p. Aportes al Sistema de Seguridad Social Integral**. Acreditar la afiliación al Sistema General de Seguridad Social (Ley 789 de 2002 artículo 50): Persona Jurídica: Certificación firmada por el Revisor Fiscal o Representante Legal según corresponda en la cual conste el cumplimiento de los pagos con el sistema general de seguridad social en Salud, pensión, Riesgos Laborales y aportes parafiscales de los últimos seis (6) meses Persona natural: Pago de la seguridad social integral (pensión, salud, ARL) mes adelantado En el caso de proponentes extranjeros sin sucursal en Colombia, estos deberán certificar mediante documento firmado por su representante legal que para efectos del artículo 50 de la Ley 789 de 2002, que no tiene obligaciones con los sistemas de salud, pensiones, riesgos laborales y aportes parafiscales.
Si se trata de persona natural, como proponente individual o miembro de un Consorcio o Unión Temporal debe ser Ingeniero Civil y/o Arquitecto, con matrícula y tarjeta profesional vigentes. En caso de ser el interesado persona natural, y no ser profesional en el área de la ingeniería civil o en otras áreas de la ingeniería o arquitectura, deberá presentar propuesta avalada de un profesional de las profesiones anteriormente mencionadas.

**r. Certificado de medidas correctivas** del proponente o representante legal cuando este sea persona jurídica.

**s. Registro de Deudores Alimentarios Morosos - REDAM**, Los oferentes persona natural deberán presentar el certificado precitado, vigente al momento de presentar la oferta.

Si el oferente es persona jurídica deberá presentar el de su representante legal.

Si la oferta es presentada por un consorcio o unión temporal, cada uno de los representantes legales de sus miembros deberá presentar de manera independiente la certificación solicitada en el presente literal.

**5.1 FACTOR HABILITADOR DE EXPERIENCIA:**

El proponente deberá acreditar experiencia en la ejecución de contratos cuyo objeto haya sido igual, similar o relacionado con la organización, logística, montaje y/o producción de eventos artísticos, culturales o teatrales, mediante la presentación de máximo una (1) certificación de contrato terminado, cuya sumatoria sea igual o superior al presupuesto oficial del presente proceso, suscritos con entidades públicas y/o privadas dentro de los últimos 2 años anteriores a la fecha de cierre del proceso.

**EXPERIENCIA ESPECIFICA:**

El proponente deberá tener dentro de su objeto social, actividades del objeto del presente proceso a celebrarse.

El Proponente debe acreditar experiencia de la siguiente forma con contratos terminados registrados en el RUP:

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| 93 | 14 | 17 | 00 | CULTURA |
| 81 | 14 | 16 | 00 | MANEJO DE CADENA DE SUMINISTRO |
| 80 | 14 | 19 | 00 | EXHIBICIONES Y FERIAS COMERCIALES |
| 78 | 11 | 18 | 00 | TRANSPORTE DE PASAJEROS POR CARRETERA |

El Proponente debe acreditar esta experiencia con máximo un (01) contrato ejecutado inscrito en el RUP, que contenga los cinco (05) códigos anteriormente descriptos hasta el tercer nivel y expresando su valor en salarios mínimos mensuales legales vigentes, cuyo valor de la sumatoria sea igual o superior al presupuesto oficial, para esta finalidad debe diligenciar el Formato No. 9.

Para acreditar la experiencia del proponente, se deben tener en cuenta los siguientes aspectos:

- El valor sea igual o superior al cien por ciento (100%) del presupuesto oficial expresado en SMMLV a la fecha de cierre del proceso
- La experiencia en caso de consorcios y uniones temporales se suma entre sus integrantes.
- En el evento en que el proponente acredite experiencia en contratos en los cuales haya participado bajo una estructura plural, para efectos de la evaluación de este factor, se tomará el valor equivalente al porcentaje de participación del proponente en dicha estructura de la cual acredite la experiencia.
- No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y la de la persona jurídica cuando éstos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo alguna de las modalidades previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.
- Se deberá aportar la respectiva copia del contrato, certificación y /o acta de liquidación de cada contrato. **NO SE ACEPTARÁN SUBCONTRATOS.**

NOTA: En caso de que el pliego expresamente solicite la presentación de certificaciones, no se aceptarán auto certificaciones. Las certificaciones sobre la experiencia del proponente deben ser suscritas por el representante legal o la persona autorizada para el efecto, de la empresa o entidad a la que se le prestó los bienes y/o servicios.

**5.2. CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL**

La capacidad financiera y organizacional para las personas naturales, jurídicas y miembros de consorcios o unión temporal se verificará con base en la información financiera suministrada en el certificado de Registro Único de Proponentes (RUP) en firme.

La capacidad financiera y organizacional para las personas naturales, jurídicas y miembros de consorcios o unión temporal se verificará con base en la información financiera suministrada en el certificado de Registro Único de Proponentes (RUP) en firme.

Los indicadores de la capacidad financiera y organizacional se verificarán con el último año fiscal registrado en el RUP renovado 2026, esto, conforme a que la fecha máxima para la renovación del RUP es el 09 de abril de 2026.

**Indicadores financieros**

| Indicador | Formula | Requisito |
|---|---|---|
| Índice de Liquidez | = Activo Corriente / Pasivo Corriente | Mayor o igual a 3,20% |
| Índice de Endeudamiento | = Pasivo Total / Activo Total | Menor o Igual a 75% |
| Razón de Cobertura de Intereses | Utilidad Operacional / Gastos de Intereses | Mayor a 10 Veces |

**Indicadores Organizacionales**

| Indicador | Formula | Requisito |
|---|---|---|
| Rentabilidad de patrimonio | = Utilidad operacional / Patrimonio | Mayor o igual a 20% |
| Rentabilidad del activo | = Utilidad operacional / Activo Total | Mayor o igual a 8% |

Para consorcios y uniones temporales se aplicará la proporcionalidad de participación de sus integrantes en la aplicación de las fórmulas, de la siguiente forma:

A cada uno de los componentes de la fórmula se le aplicará el porcentaje de participación del integrante del proponente plural en forma individual. Se realizará el mismo procedimiento para los demás integrantes. Luego se sumará cada componente con el de los demás integrantes, y posteriormente se aplicará la correspondiente fórmula.

No obstante, para el capital de trabajo por tratarse de un valor absoluto, no se aplicará proporcionalidad alguna, este será la suma del capital de trabajo de sus integrantes. Lo anterior de conformidad con el "Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación" expedido por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, versión M-DVRHPC-04.

Para el indicador de rentabilidad del patrimonio el Proponente cuyo patrimonio sea cero (0), no podrá calcular el indicador, caso en el cual el Proponente no cumple el indicador.

Para el indicador de rentabilidad del patrimonio, el Proponente que presente una utilidad operacional negativa, no cumplirán con el indicador solicitado

Los oferentes extranjeros deberán presentar sus estados financieros, teniendo en cuenta los siguientes aspectos:

a) Las personas naturales o jurídicas extranjeras que no tengan domicilio o sucursal en Colombia, deberán presentar sus estados financieros del último período fiscal aplicado en su país, firmados por el representante legal o Apoderado del Oferente en Colombia y contador público colombiano, consularizados y visados por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia, acompañados de traducción oficial al castellano, expresados a la moneda colombiana, a la tasa de cambio reportada al cierre del año fiscal inmediatamente anterior (indicando la tasa de conversión).

b) La clasificación de cuentas, así como la conversión de los Estados Financieros a la moneda funcional colombiana deben ser avaladas en documento independiente debidamente suscrito por un Contador Público Colombiano y el Representante Legal o Apoderado del Oferente en Colombia.

c) El contador público colombiano que avala la clasificación de cuentas y la conversión de los Estados Financieros a la moneda funcional colombiana debe allegar copia de la tarjeta profesional y de la certificación de vigencia de inscripción y de antecedentes disciplinarios expedida por la Junta Central de Contadores, certificación que debe encontrarse vigente a la fecha de presentación de la oferta (3 meses).

d) En el evento en que cualquiera de estos requerimientos no sea aplicable en el país del domicilio de la empresa extranjera, el Representante Legal de esta última, así como el apoderado en Colombia, deberán hacerlo constar bajo la gravedad de juramento y certificar a través del competente oficial del Estado o de una Auditoría Externa del país del proponente que el (los) requerimiento (s) efectuado (s) no es (son) aplicable (s).

5.**2.1 INFORMACIÓN FINANCIERA PARA PROPONENTES EXTRANJEROS**

Los Proponentes extranjeros deben presentar la información financiera que se relaciona a continuación, de conformidad con la legislación propia del país de origen, avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa vigente del país de origen:

(i) Balance general

(ii) Estado de resultados

Los anteriores documentos también deben ser presentados utilizando el Plan Único de Cuentas para Colombia (PUC).

**5.3 FACTOR HABILITADOR DE ORDEN TÉCNICO**

**PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO**

| CANT. | ROL | FORMACIÓN ACADEMICA | EXPERIENCIA | DEDICACIÓ AL PROYEC |
|---|---|---|---|---|
| 1 | DIRECTOR LOGÍSTICO | Título Profesional en Ingeniería Industrial o administración pública. | 6 años de experiencia como profesional y 2 años como coordinador de eventos. | 100% |
| 1 | COORDINADOR DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO | Profesional en Seguridad y Salud en el Trabajo con certificación vigente en trabajo en alturas. | 1 años de experiencia profesional | 100% |
| 2 | PERSONAL LOGISTICO | Título de Bachiller Certificado vigente de Manipulación de alimentos | Experiencia en Logística mínima de 1 año. | 100% |
| 2 | PERSONAL LOGISTICO | Título de Bachiller Certificado vigente de trabajo en alturas | Experiencia en Logística mínima de 1 año. | 100% |

Para acreditar la formación profesional y la experiencia general de los profesionales requeridos se debe aportar copia de la cédula de ciudadanía, copia de la respectiva tarjeta profesional y diplomas de la formación requerida, además deben aportar hojas de vida con los anexos correspondientes.

La entidad, se reserva el derecho de verificar la información suministrada por los oferentes; si se advierten discrepancias en la información suministrada, la propuesta será objeto de rechazo, sin perjuicio de las demás actuaciones que se promuevan.

En caso de requerirse aclaraciones sobre los datos contenidos en los documentos, la entidad podrá solicitar al proponente tales aclaraciones, quien las deberá suministrar en el plazo establecido para el efecto.

**5.4 . TRANSPORTE ESPECIAL**

| REQUISITOS | DESCRIPCIÓN |
|---|---|
| **TRANSPORTE ESPECIAL** | La empresa contratista deberá acreditar la prestación del servicio de transporte especial empresarial mediante una compañía legalmente constituida en Colombia, con NIT vigente y habilitación para operar en el municipio de Yumbo.<br><br>El proveedor deberá cumplir con los siguientes criterios mínimos:<br><br>• Habilitación por parte del ministerio de transporte. |

| | |
|---|---|
| | • Flota habilitada y en óptimas condiciones, con vehículos modernos, cómodos, seguros y sometidos a mantenimiento preventivo, aportar Técnico-mecánica, responsabilidad civil extracontractual, SOAT, tarjeta de propiedad de los vehículos o buses.<br>• Hoja de vida de conductores vinculados a la empresa de transporte. |

**5.5 CERTIFICACIÓN RNT**

| REQUISITOS | |
|---|---|
| **CERTIFICACIÓN RNT** | El proponente deberá acreditar que cuenta con Certificación Vigente ante el Registro Nacional de Turismo (RNT), expedida por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, como OPERADOR PROFESIONAL DE CONGRESOS, FERIAS Y CONVENCIONES condición habilitante para participar en el presente proceso de contratación.<br>• La certificación deberá estar actualizada y en estado activo durante la presentación de la propuesta y durante toda la ejecución contractual.<br>• Se deberá aportar copia del certificado RNT junto con la oferta, y mantener disponible la verificación en línea para efectos de control y auditoría.<br>• La falta de esta certificación o su vencimiento durante la vigencia del contrato será causal de incumplimiento y podrá dar lugar a la terminación anticipada del mismo |

**CERTIFICADO DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO SG-SST**

Teniendo en cuenta que la ejecución del presente contrato implica actividades de montaje, instalación, adecuación logística y desmontaje de la infraestructura requerida para el desarrollo del Encuentro Nacional de Teatro "Manos a la Obra" IMCY 2026, así como la presencia de personal del contratista en instalaciones y escenarios durante las jornadas del evento, resulta necesario que el proponente acredite la implementación y cumplimiento del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 1072 de 2015 y la Resolución 0312 de 2019, como garantía de que las labores contratadas se desarrollarán bajo condiciones seguras tanto para el personal del contratista como para los artistas, asistentes y demás personas vinculadas al desarrollo del evento.

En consecuencia, el proponente deberá entregar:

| REQUISITOS | DESCRIPCIÓN |
|---|---|
| **CERTIFICACIÓN SST** | El proponente deberá entregar:<br>• Certificado de implementación del SG-SST firmada por el Representante Legal y responsable del SG-SST.<br>• Fotocopia de cédula, Certificado Vigente Curso de SG-SST de 50 Horas o su actualización Curso de 20 Horas y licencia de seguridad y salud en el trabajo del profesional Responsable del SG-SST.<br>• El proponente deberá entregar el certificado de autoevaluación de los Estándares Mínimos de Seguridad y Salud en el Trabajo expedido por la Administradora de Riesgos Laborales respectiva y el Ministerio de trabajo, donde se constate el 100% de cumplimiento por la ARL del año 2025 de acuerdo con las normas aplicables.<br>• En el caso de personas naturales, que no estén obligados a implementar el SG-SST, tratándose de trabajadores independientes que se encuentren afiliados de manera voluntaria a la ARL, solo se exigirá la afiliación y pago a la ARL. (DEBE ANEXAR PLANILLA DE PAGO DE AFILIACIÓN A LA ARL), de conformidad con lo establecido en los párrafos 2 y 3 del artículo 2 de la Resolución 0312 de 2019.<br>• La falta de esta certificación o su vencimiento durante la vigencia del contrato será causal de incumplimiento y podrá dar lugar a la terminación anticipada del mismo. |

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en el proceso de contratación, se utilizarán las reglas previstas en la Ley 2069 de 2020 y el Decreto 1860 de 2021 de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido. Los proponentes deberán revisar y presentar los documentos correspondientes contenidos en el anexo 5 y siguientes, donde se indica cada uno de los factores en su orden y los documentos necesarios para acreditar el requisito.

**NOTA:** Para efectos del presente numeral, la acreditación de los factores de desempate se deberá acreditar al momento de la presentación de la oferta. En todo caso, la no presentación de la información requerida no restringe la participación del oferente, ni es causal de rechazo de la oferta.

## 6. CALIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS

El Instituto Municipal de Yumbo debe evaluar las Ofertas de los Proponentes que hayan acreditado los requisitos habilitantes estipulados en el presente proceso.

En la evaluación de las Ofertas El Instituto Municipal de Yumbo realizará ponderación del factor económico y el técnico de acuerdo con los siguientes criterios:.

| CRITERIO DE EVALUACIÓN | PUNTAJE |
|---|---|
| Factor Económico | 40 |
| Factor Técnico | 45 |
| Emprendimientos y empresas de mujeres | 2.5 |
| Mipyme | 2.5 |
| Incentivo a la Industria Nacional | 10 |
| **Total** | 100 |

En caso de empate en el puntaje total de dos o más Ofertas, El Instituto Municipal de Yumbo debe escoger el Proponente aplicando los criterios de desempate previstos en el artículo 2.2.1.1.2.2.9 del Decreto 1082 de 2015. Se tiene como primer factor de desempate los siguientes:

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas, la Entidad Estatal escogerá el oferente que tenga el mayor puntaje en el primero de los factores de escogencia y calificación establecidos en los pliegos de condiciones del Proceso de Contratación. Si persiste el empate, escogerá al oferente que tenga el mayor puntaje en el segundo de los factores de escogencia y calificación establecidos en los pliegos de condiciones del Proceso de Contratación y así sucesivamente hasta agotar la totalidad de los factores de escogencia y calificación establecidos en los pliegos de condiciones.

Si persiste el empate, la Entidad Estatal debe utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar el oferente favorecido, respetando los compromisos adquiridos por Acuerdos Comerciales:

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.
2. Preferir las ofertas presentada por una Mipyme nacional.
3. Preferir la oferta presentada por un Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura siempre que: (a) esté conformado por al menos una Mipyme nacional que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la Mipyme aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la Mipyme, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura.
4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.
5. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, correspondiente a un sorteo mediante el establecimiento de números aleatorios en un rango de 1 a 100, tomando aquel oferente que se encuentre más cerca en valor absoluto, respecto al número que a través de una formula determine la administración.

### FACTOR ECONÓMICO (40 PUNTOS)

### 1. Otorgamiento de puntaje por Propuesta Económica (40 puntos)

La evaluación económica se realizará con las propuestas presentadas por la totalidad del presupuesto oficial que hayan presentado y se conformará el orden de elegibilidad, verificando que el precio de su oferta cumpla los requisitos que a continuación se detallan:

Que el precio total de la oferta presentada sea menor o igual al 100% del valor del presupuesto oficial.

La entidad verificará todas las operaciones aritméticas (operaciones elementales hechos con los números, suma, resta, multiplicación y división) en los documentos consignados en las propuestas. En el evento o caso de presentarse errores aritméticos en la determinación de un valor, la entidad procederá a su corrección. En ningún caso el valor total corregido de la propuesta debe superar al presupuesto oficial.

La entidad, realizara la evaluación, con el valor corregido resultante. Los resultados obtenidos por cada operación aritmética se aproximarán a la centésima, los decimales al digito inmediatamente superior cuando es mayor o igual a 0.05 y al digito inferior cuando es menor de 0.05.

**CALIFICACIÓN DEL VALOR DE LA PROPUESTA**

La entidad a partir del valor de las Ofertas debe asignar máximo de cuarenta (40) puntos acumulables de acuerdo con el método escogido en forma aleatoria para la ponderación de la oferta económica:

- **Menor valor**

Consiste en establecer la Oferta de menor valor y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha Oferta de menor valor, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican en seguida. Para la aplicación de este método la entidad procederá a determinar el menor valor de las Ofertas válidas y se procederá a la ponderación, de acuerdo con la siguiente fórmula:

Donde,

$$\text{Puntaje i} = \left[ \frac{[\textit{Incluir el valor del máximo puntaje}] \times (V_{MIN})}{V_i} \right]$$

$V_{MIN}$ =Menor valor de las Ofertas válidas.
$V_i$ = Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas *i*
*i* = Número de oferta.

En este caso se tomará el valor absoluto de la diferencia entre el menor valor y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

La evaluación por precio de las propuestas se adelantará con el valor de las propuestas hábiles.

La entidad asignará el mayor puntaje a la propuesta que ofrezca un menor valor en la oferta economica, es decir, se asignara el mayor puntaje al menor precio, y así sucesivamente, conforme al siguiente cuadro.

| | |
|---|---|
| PRIMERA OFERTA CON MENOR PRECIO | 40 PUNTOS |
| SEGUNDA OFERTA QUE LE SIGA AL PRECIO DE LA PRIMERA OFERTA | 35 PUNTOS |
| TERCERA OFERTA QUE LE SIGA AL PRECIO DE LA SEGUNDA OFERTA | 30 PUNTOS |
| CUARTA OFERTA QUE LE SIGA AL PRECIO DE LA TERCERA OFERTA (Precio por encima de la tercera oferta). | 25 PUNTOS |

Nota: En caso de presentarse Cooperativas, y sólo para efectos de comparación de precios a las compañías que no sean cooperativas, se les disminuirá el 10% con el fin de hacerlas comparables, dando con ello igualdad a los proponentes según lo consagrado en la Ley 80 de 1993.

**FACTOR TÉCNICO (45 PUNTOS)**

1. La entidad otorgará un total de VEINTICINCO (25) puntos al proponente que presente formación académica en la modalidad de especialización en Gestión de Proyectos para el perfil de Técnico Logístico.

2. La entidad otorgará un total de VEINTE (20) puntos al proponente que demuestro que al menos dos (02) de los perfiles de personal mínimo se encuentran vinculados directamente con la empresa, requisito que será demostrado a través de la planilla de aportes a seguridad social y parafiscales del mes inmediatamente anterior al cierre del presente proceso de contratación.

**EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES (2.5 PUNTOS)**

La Entidad asignará un puntaje de dos puntos cinco (2.5) puntos al Proponente que acredite la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional de conformidad con la previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Para que el Proponente obtenga este puntaje debe diligenciar el anexo según corresponda y aportar la documentación requerida. Si el Proponente debió subsanar la entrega de dicho formato y/o los documentos exigidos para probar esta condición será válido para el criterio diferencial en cuanto al requisito habilitante relacionado con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada. Sin embargo, no se tendrán en cuenta para la asignación de puntaje, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este criterio de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

La asignación de este puntaje no excluye la aplicación del puntaje para MiPymes.

**MIPYMES DOMICILIADA EN COLOMBIA (2.5 PUNTOS)**

La Entidad otorgará un puntaje de dos puntos cinco (2.5) puntos al Proponente que acredite la calidad de Mipyme domiciliada en Colombia de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

Para que el Proponente obtenga este puntaje debe diligenciar el anexo 10 o 10.1 según corresponda y copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Si el Proponente debió subsanar la entrega del RUP, éste será válido para los criterios diferenciales en cuanto a los requisitos habilitantes relacionados con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada y los índices de la Capacidad Financiera y Organizacional. Sin embargo, el certificado, no se tendrá en cuenta para la asignación del puntaje adicional, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

**PUNTAJE PARA ESTIMULAR LA INDUSTRIA NACIONAL (10 PUNTOS)**

Para apoyar la industria nacional a través del sistema de compras y contratación pública, en la evaluación se asignarán diez (10) puntos a los Proponentes que ofrezcan Bienes o Servicios Nacionales, aportando el anexo No. 9 diligenciado, de acuerdo con el siguiente criterio:

| CRITERIO DE EVALUACIÓN | PUNTAJE |
|---|---|
| Cuando el proponente oferte servicios con el 100% de personal nacional | **10** |
| Cuando el proponente oferte servicios con personal nacional y extranjero | **5** |
| Cuando el proponente oferte servicios con personal extranjero | **1** |

## 7. CAUSALES DE RECHAZO

El Instituto Municipal de Cultura de Yumbo rechazará aquellas propuestas que no se ajusten a las exigencias del pliego de condiciones, a menos que hubiere posibilidad de saneamiento, conforme a lo previsto en el mismo y en la ley.

Son causales de eliminación o rechazo de las propuestas:

a) Sean presentadas después de vencido el plazo establecido para el efecto en el Cronograma;
b) Inhabilidad legal del proponente
c) Cuando el valor de la propuesta presentada exceda el valor del presupuesto oficial destinado para la licitación.
d) Cuando el proponente o la propuesta no cumplan con los requisitos técnicos mínimos, de no subsanarlos de acuerdo a lo exigido.
e) Cuando el proponente o la propuesta no cumplan con los requisitos jurídicos, o financieros, de no subsanarlos de acuerdo a lo exigido.
f) Cuando en cualquier documento de la propuesta se detecten condicionamientos para la eventual suscripción del contrato.
g) Entrega extemporánea de la propuesta, o en lugar diferente al indicado.
h) Dar información falsa o aportar documentación falsa o que no corresponda a la verdad y que sea determinante para la adjudicación del contrato.
i) Cuando se detecten y comprueban en la propuesta inexactitudes que sean determinantes para la adjudicación del contrato.
j) La presentación de varias propuestas por el mismo oferente, por si o por interpuestas persona (en consorcio, en unión temporal o individualmente).
k) Cuando existan varias propuestas presentadas por el mismo proponente, bajo el mismo nombre o con nombres diferentes para la misma licitación.
l) Cuando el objeto social del proponente no corresponda a lo requerido por la Entidad Estatal o no permita la ejecución del contrato, esta exigencia aplica a cada uno de los integrantes, cuando se trate de Consorcios, Uniones Temporales u otra forma de asociación.
m) Si la propuesta es presentada en moneda diferente a la legal colombiana (Cuando aplique).
n) Cuando el proponente no cuente con la capacidad residual (Kr) mínima exigida en el Pliego de Condiciones. (Esta causal debe quedar explicita, en aquellos casos en los que se requiera solicitar Capacidad de Contratación y K residual).
o) Si el proponente se encuentra reportado en el Boletín de Responsables Fiscales.
p) Si luego de evaluadas las propuestas, se encuentra contradicción entre los documentos aportados con la propuesta y lo confrontado con la realidad.
q) Cuando no presente ofrecimiento económico.
r) La propuesta en la que el proponente se niegue a prorrogar la garantía de seriedad de la oferta, en el caso en que la Entidad Estatal requiera dicha ampliación.
s) Cuando el proponente o alguno de sus integrantes (en caso de proponente plural) se encuentre en una o varias de las siguientes situaciones: (i) estar incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la Constitución Política o en la Ley; (ii) tenga un conflicto de interés de origen legal o contractual.

## 8. ANÁLISIS DEL SECTOR ECONÓMICO

Conforme al artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015 que expresa "Determinación de los riesgos previsibles. Para los efectos previstos en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, se entienden como riesgos involucrados en la contratación todas aquellas circunstancias que de presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato, tiene la potencialidad de alterar el equilibrio económico del contrato, pero que dada su previsibilidad se regulan en el marco de las condiciones inicialmente pactadas en los contratos y se excluyen así del concepto de la imprevisibilidad de que trata el artículo 27 de la Ley 80 de 1993.

El riesgo será previsible en la medida que el mismo sea identificable y cuantificable en condicione normales.

En las modalidades de Licitación pública, Selección Abreviada y Concurso de méritos, la entidad deberá tipificar en el proyecto de pliego de condiciones los riesgos que puedan presentarse en el desarrollo del contrato, con el fin de estimar cualitativa y cuantitativamente la probabilidad e impacto, y señalará el sujeto contractual que soportará, total o parcialmente la concurrencia de la circunstancia prevista en caso de presentarse, a fin de preservar las condiciones iniciales del contrato.

Los interesados en presentar. las ofertas deberán pronunciarse sobre lo anterior en las observaciones al pliego o en la audiencia convocada para el efecto, obligatoria dentro del procedimiento de Selección

abreviada y voluntaria para las demás modalidades de selección en los que la entidad lo considere necesario. Caso en el cual se levantará un acta que evidencie en detalle la discusión acontecida.

La tipificación, estimación y asignación de los riesgos así previstos, debe constar en el pliego definitivo, así como la justificación de su inexistencia en determinados procesos de selección en el respectivo pliego.

La estimación del riesgo consiste en medir la probabilidad de ocurrencia de un evento y su impacto en caso de que se materialice. La medición efectiva y cuantitativa del riesgo se asocia con la probabilidad de una perdida futura. Para el caso de la contratación estatal no se establece la metodología para la cuantificación del riesgo, lo cual da a la entidad cierto grado de discrecionalidad.

Frente a la contratación que pretende satisfacer la entidad, se procede a establecer su grado de probabilidad de ocurrencia y de impacto en relación con el equilibrio económico del contrato, utilizando una escala ordinal en la que se hacer referencia a criterios de medición como se presenta a continuación: muy Alto, Alto, Medio Bajo, Muy Bajo.

El criterio adoptado para asignar los riesgos en la presente contratación es el parámetro utilizado como estándar internacional en la materia, que busca mitigar los costos generados para hacer frente a cada contingencia. En atención a lo dicho, los riesgos son distribuidos por la parte contractual que mejor los pueda vigilar, evaluar, controlar y administrar, o por aquella que tenga mejor acceso a los instrumentos de protección atenuación o diversificación.

De acuerdo con la metodología de Colombia Compra Eficiente, en la matriz contenida en el Anexo No. 18, se identifican los Riesgos que afectan la ejecución del presente contrato.

## 9. ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGACIÓN:

El documento Conpes 3714 de 2011 clasifica los riesgos de acuerdo a los siguientes tipos: Riesgos Económicos: son los derivados del comportamiento del mercado, tales como la fluctuación de los precios de los insumos, desabastecimiento y especulación de los mismos, entre otros.

Riesgos Sociales o Políticos: son los derivados de los cambios de las políticas gubernamentales y de cambios en las condiciones sociales que tengan impacto en la ejecución del contrato.

Riesgos Operacionales: son los asociados a la operatividad del contrato, tales como la suficiencia del presupuesto oficial, del plazo o los derivados de procesos, procedimientos, parámetros, sistemas de información y tecnológicos, equipos humanos o técnicos inadecuados o insuficientes.

Riesgos Financieros: es (i) el riesgo de consecución de financiación o riesgo de liquidez para obtener recursos para cumplir con el objeto del contrato, y (ii) el riesgo de las condiciones financieras establecidas para la obtención de los recursos como plazos, tasas, garantías, contragarantías, y refinanciaciones entre otros.

Riesgos Regulatorios: derivados de cambios regulatorios o reglamentarios que afecten la Ecuación económica del contrato.

Riesgos de la Naturaleza: Son los eventos naturales previsibles en los cuales no hay intervención humana que puedan tener impacto en la ejecución del contrato, por ejemplo los temblores, inundaciones, lluvias, sequias, entre otros.

**RIESGOS PREVISIBLES**

Se entienden como riesgos involucrados en la contratación todas aquellas circunstancias que de presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato, tienen la potencialidad de afectar el equilibrio económico del contrato, pero que dada su previsibilidad, pueden ser identificables y cuantificables en condiciones normales.

**DEFINICIONES**

Para los efectos del presente proceso de selección, se entenderán las siguientes categorías de riesgo:

Riesgo Previsible: Son los posibles hechos o circunstancias que por la naturaleza del contrato y de la actividad a ejecutar, es factible su ocurrencia y que puedan alterar el equilibrio financiero del mismo. Se entienden como riesgos involucrados en la contratación todas aquellas circunstancias que de presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato, tienen la potencialidad de afectar el equilibrio económico del contrato, pero que dada su previsibilidad, pueden ser identificables y cuantificables en condiciones

normales. La presentación de las ofertas, implica la aceptación, por parte del proponente, de la distribución del riesgo previsible.

De acuerdo con lo estipulado en el documento CONPES 3714 de 2011 (Consejo Nacional de Política Económica y Social), los riesgos contractuales cubiertos por el régimen de garantías, no constituyen riesgos previsibles.

Para efectos de este proceso de selección se entenderán las siguientes categorías y su desarrollo aparece en el anexo al presente documento:

a. Jurídico - documental – regulatorio.
b. Financieros y/o de mercado.

Riesgo Imprevisible: Son aquellos hechos o circunstancias donde no es factible su previsión, es decir el acontecimiento de su ocurrencia, tales como desastres naturales, actos terroristas, guerra o eventos que alteren el orden Público.

Tipificación del Riesgo: Es la enunciación que se hace de aquellos hechos previsibles constitutivos de riesgo que, en criterio del Municipio pueden presentarse durante y con ocasión de la ejecución del contrato.

Asignación del Riesgo: Es el señalamiento que hace el municipio de la parte contractual que deberá soportar total o parcialmente la ocurrencia de la circunstancia tipificada, asumiendo su costo.

Riesgos Imprevisibles: Se consideran riesgos no previsibles por la incertidumbre de su ocurrencia, los de fuerza mayor, caso fortuito o hechos de terceros, tales como desastres naturales, actos terroristas, guerras, asonadas o eventos que alteren el orden Público.

La presentación de la oferta implica la aceptación por parte del proponente de la distribución de riesgos previsibles, y por tanto no procederán reclamaciones del Contratista basadas en la ocurrencia de alguno de los riesgos asumidos por él, y en consecuencia, el Municipio no hará ningún reconocimiento, ni ofrecerá garantía alguna que permita eliminar o mitigar los efectos causados por la ocurrencia de alguno de estos riesgos, salvo que dicho reconocimiento o garantía se encuentren expresamente pactados en el Contrato.

Respecto a las acciones para mitigarlo el municipio considera relevante el seguimientos y requerimientos de la supervisión o la interventoría (según corresponda), para el pleno cumplimiento de las normas de seguridad industrial. El contratista debe estar al tanto de los cambios legislativos y económicos. De ser necesario se impondrán multas, se declarará el incumplimiento, se hará efectiva la cláusula penal pecuniaria y se declarará la caducidad.

El contratista debe de manera permanente chequear y en el evento de requerirse ajustar la programación y tomar las medidas adecuadas y oportunas para su cumplimiento.

El contratista tiene la obligación de hacer los negocios relacionados con el suministro de materiales de manera oportuna desde el inicio del contrato, y con proveedores que cumplan los estándares reconocidos de calidad. De igual forma deberá contar con una lista amplia de proveedores a nivel regional y nacional.

## 10. GARANTÍAS A EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN:

En atención a lo estipulado en el Art. 7 de la Ley 1150 de 2007, para garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas con ocasión del proceso de selección y del contrato, a los proponentes y al contratista que resulte favorecido se le exigirán las siguientes garantías:

| Criterio | Suficiencia | Vigencia |
|---|---|---|
| CUMPLIMIENTO DE CONTRATO | 10% del valor total del contrato | Por el término de su vigencia y cuatro (4) meses mas |
| CALIDAD DE SERVICIO | 10% del valor total del contrato | Por el término de su vigencia y cuatro (4) meses mas |
| PAGO DE SALARIOS PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES | 5% del valor del contrato | Por el término de su vigencia y tres (3) años mas |
| RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL | 200 SMMLV | Igual al período de ejecución del contrato. |

El Contratista se compromete a mantener vigente la garantía durante todo el tiempo que demande la ejecución del contrato, so pena de que la Entidad Estatal contratante haga efectiva la cláusula penal compensatoria de este contrato.

PARÁGRAFO I: Responsabilidad por daños a terceros y a sus subcontratistas: EL CONTRATISTA será responsable por los daños a terceros y/o perjuicios que llegue a causar directa o indirectamente a personas y/o propiedades durante el desarrollo del contrato y reparará inmediatamente los daños causados e indemnizará cuando corresponda; por lo tanto, es responsabilidad del Contratista tomar las medidas necesarias para prevenir y evitar cualquier tipo de accidentes en la ejecución del contrato.

PARÁGRAFO II: En todo caso el contratista deberá restablecer el valor de las garantías cuando se haya visto reducido por razón de las reclamaciones efectuadas por la Entidad Contratante dentro de los cinco (5) días calendarios siguientes a la notificación del acto que deje en firme la sanción correspondiente; de igual manera, en cualquier evento en que aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, el contratista deberá ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso.

PARÁGRAFO III: Si el contratista se negara a constituir la garantía, así como a no otorgar en los términos, cuantía y duración establecidos en esta cláusula, la entidad podrá declarar la caducidad del presente contrato.

PARÁGRAFO IV: Tratándose de garantías consistentes en pólizas de seguro, éstas no expiran por falta de pago de la prima o revocatoria unilateral.

## 11. LA INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTA COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

Revisado el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, Versión CCE-EICP-MA-03 V. OI, de la Agencia Nacional de Contratación, se encuentra que el proceso de contratación está cubierto por varios acuerdos comerciales, tal y como se observa en la siguiente tabla:

| Acuerdo Comercial | | Se encuentra vigente | Entidad estatal cubierta | Valor del Proceso de Contratación superior al umbral del Acuerdo Comercial | Excepción aplicable al proceso de contratación | Proceso de Contratación cubierto con el acuerdo comercial |
|---|---|---|---|---|---|---|
| **Alianza Pacífico** | Chile | SI | SI | NO | SI | NO |
| | México | SI | SI | NO | SI | NO |
| | Perú | SI | SI | NO | SI | NO |
| **Canadá** | | SI | SI | NO | SI | NO |
| **Chile** | | SI | SI | NO | SI | NO |
| **Corea** | | SI | SI | NO | SI | NO |
| **Costa Rica** | | SI | SI | NO | SI | NO |
| **Estados Unidos** | | SI | SI | NO | SI | NO |
| **Estados AELC** | | SI | SI | NO | SI | NO |
| **México** | | SI | SI | NO | SI | NO |
| **Triángulo Norte** | El Salvador | SI | SI | NO | NO | SI |
| | Guatemala | SI | NO | NO | NO | NO |
| | Honduras | SI | NO | NO | NO | NO |
| **Unión Europea** | | SI | SI | NO | SI | NO |
| **Israel** | | SI | SI | NO | SI | NO |
| **Reino Unido e Irlanda del Norte** | | SI | SI | NO | SI | NO |

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| **Comunidad Andina de Naciones** | SI | SI | NO | NO | SI |

Fuente: Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, Versión CCE-EICP-MA-03 V.01

De acuerdo a lo anterior para el objeto: CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS LOGÍSTICOS, PARA EL DESARROLLO DE LAS MUESTRAS ARTÍSTICAS Y CULTURALES DE TALLERES IMCY DEL SEGUNDO SEMESTRE DEL AÑO 2026, el presente proceso de contratación NO está cobijado por los Acuerdos Comerciales de Guatemala, y la Comunidad andina, por lo anterior se dará aplicación a los plazos contenidos para cada uno de ellos, de conformidad con lo establecido en el Manual para el manejo de acuerdos comerciales emitido por Colombia Compra Eficiente.

## 12. DEFINICIÓN DE LA SUPERVISIÓN:

La supervisión del contrato será ejercida por el Instituto Municipal de Cultura de Yumbo.

Serán obligaciones particulares del supervisor las siguientes, sin perjuicio de las demás que le asigne la Ley y demás normas:

a) Velar por el cumplimiento cabal del objeto contractual, dentro del plazo estipulado.
b) Velar por el pago oportuno a la contratista de los valores acordados.
c) Elaborar certificación de cumplimiento a satisfacción en los casos que sean necesario para el desarrollo del contrato o el pago respectivo.
d) Elaborar las actas de iniciación, cortes parciales y liquidación del contrato.
e) Tener en cuenta que toda aclaración con la CONTRATISTA en relación con el Contrato debe ser por escrito.
f) Verificar el pago y afiliación de la seguridad social integral de la contratista.

Conforme establece el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011: La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico que, sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal cuando no requieren conocimientos especializados. Para la supervisión, la Entidad estatal podrá contratar personal de apoyo, a través de los contratos de prestación de servicios que sean requeridos.

En adición a la obligación de contar con interventoría, teniendo en cuenta la capacidad de la entidad para asumir o no la respectiva supervisión en los contratos de obra a que se refiere el artículo 32 de la Ley 80 de 1993, los estudios previos de los contratos cuyo valor supere la menor cuantía de la entidad, con independencia de la modalidad de selección, se pronunciarán sobre la necesidad de contar con interventoría.

**JOHN SEBASTIÁN ECHEVERRI COLLAZOS**
GERENTE IMCY

Proyectó y Elaboró: María Alejandra Ñañez Rosada- Abogada- Contratista
Revisó: John Sebastián Echeverri – Gerente IMCY